

# **ACTA**

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:	
JGL/2024/16	La junta de govern local	

	Z	
Tipus de convocatòria	Ordinària	ÆR
Data	19 / d'Abril / 2024	000
Durada	Des de les 13:33 fins a les 13:56 hores	<b>)E</b>
Lloc	Saló de Plens	<b>A</b> D
Presidida per	María Dolores Miralles Mir	UNT Data: 2
Secretari	Javier Lafuente Iniesta	JU 91
		ш8

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ				
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX	ACT/ Número:	
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí		
Popular	Juan Amat Sesé	No		
Popular	Luis Gandía Querol	Sí	le 27	
VOX	Josué Brito García	Sí	àgina 1 c	
Popular	Mercedes García Baila	Sí	stiona   P	
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí	blico Ge	
Popular	Carla Miralles Castella	Sí	rma esPu	
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí	یر a platafo	
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí	t des de l	
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí	s.securio	
Excuses d'assistència p 1 JUAN AMAT SESÉ:			Codi Validaci: Verificació: https://www.common.com/ Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona   Página 1 de 27	
			Codi Vali Verificaci Documer	



CAR CAR

CAR			)24FBFN00388033 19/02 )24FBFN00386135 19/02 )24FBFN00387874 19/02 )24FBFN00390411 19/02 )24FBFN00404907 21/02 )24FBFN00421369 23/02 )24FBFN00420117 23/02 )24FBFN00449231 27/02 )24FBFN00463162 29/02 )24FBFN00466405 29/02 )24FBFN0007536 08/02	2/2024 60 2/2024 53 2/2024 40 2/2024 65 2/2024 53 2/2024 53 2/2024 15 2/2024 25	0,01 8,74 8,47 0,15 0,2 5,6 8,1 8,15
	Nom		N. de document	Data doc.	Import total
AG		RIAL	73	29/03/2 024	326,26
AN			FES076 141240003508	06/03/2 024	31
AL			02 AMS2024A02-0050	06/03/2 024	1000
BE			F 20240146	05/03/2 024	435,6
BE			A4361960	14/03/2 024	67,32
BE			A4362367	25/03/2 024	193,89
BE			A4362370	25/03/2 024	199,94
CA		S SA	2024FBFN00449304	27/02/2 024	15,46
CC			24 000106	21/03/2 024	70,2
CC CC		ЭR,	7800	26/03/2 024	38,96
CC CC		ЭR,	7799	26/03/2 024	50,7
СС			Emit- 288	18/03/2 024	450,1
DA			Emit24- 7	23/03/2 024	750,2
DA			24-9	29/03/2 024	363
DII		1	02/2024	13/03/2 024	30,64
EÇ			A 6000436	13/03/2 024	556,5

)24FBFN00318086 09/02/2024 8,76

)24FBFN00367100 16/02/2024 57



IBEı		21240325090000100	25/03/2 024	1442,99
IBEı		21240325090000100	25/03/2 024	1170,97
IBEı		21240325090000100	25/03/2 024	1103,59
IBE <sub>1</sub>		21240325090000200	25/03/2 024	3669,93
<i>IBE</i> <sub>1</sub>		21240325090000100	25/03/2 024	2329,9
IBEı		21240325090000200	25/03/2 024	784,1
IBEı		21240325090000100	25/03/2 024	512,3
IBEı		21240325090000200	25/03/2 024	1901,19
IBEı		21240325090000100	25/03/2 024	1375,93
INF: TEL	ON	A-00013848	25/03/2 024	185,13
IXO		FVT24 FVT24-18042	10/03/2 024	7,91
IXO		FVT24 FVT24-18040	10/03/2 024	78,23
JAV		447	14/03/2 024	410,17
JOS		01VIN/24	26/03/2 024	693,92
ON/		142	25/03/2 024	73,09
PEL		F24/00307	29/02/2 024	54,34
REF		Emit- 40	11/03/2 024	2521,16
SEE	,	18909002N	20/03/2 024	10,93
SIS.		31550	15/03/2 024	29,9
SIS.		554	14/03/2 024	79
SO( COI		T24G0000 48	29/02/2 024	3025,68
SOL		24SF10065400	25/03/2 024	885,34
TEC		444004350	15/03/2 024	39,29
TEC		444004344	15/03/2 024	31,31
TEL		TA77Z0011859	19/03/2 024	71,33
TEL_,,		TA77Z0011860	19/03/2 024	17,4



### Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO**.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 74.42€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL por importe de 2,56€ PAD 320240002269

CAIXA RURAL por importe de 71,85€ PAD 320240002112

CAIXA RURAL por importe de 0,01€ PAD 320240002266

**TERCERO**.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

## Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequência, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposas

4.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de març de 2024.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de Abril de 2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.1 ⁴5, ₹3€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ro Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

de la

imen



A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i Intervenció de data 15 de Abril de 2024:

«En relación al escrito presentado por el Sr. fecha 22 de febrero de 2024 registro de entrada n.º 2024-E-RC-1985, contra el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0294, se emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el siguiente Informe -Propuesta de resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31/01/2024 se notifica al Sr. resolución de Alcaldía n 2024-0294 de fecha 30/01/2024 del expediente núm 4275/2023 de Responsabilidad Patrimonial, que deserma la reclamación formulada con núm. de Registro de entrada 2023 E-RC- 4845 contra el Ayuntamiento de Vinaròs por los daños y perjuicios causados al vehículo de su propiedad Opel Corsa matrícula por las filtraciones existentes en el techo del parking del Paseo marítimo, al considerar que los hechos no quedan fehacientemente probados.

SEGUNDO. El día 22/02/2024 el Sr. / presenta escrito en el que solicita que se se se suelva el expediente y aporta declaración del encargado de la empresa Valoriza se versuelva el expediente y aporta declaración del encargado de la empresa Valoriza se versuelva en cuanto responsable de la gestión del parking Paseo Colón, que se transcribe en parte a continuación:

/

"Que en su día el señor ", me informó y mostró los desperfectos ocasionades en su vehículo por las goteras existentes en el parking Colón, información que contraste y procedí a trasladar al defe de la Policía Local de Vinaròs, Sr. " el cual me informó a mi persona y al Sr. díanso Morales de los trámites a seguir para ser subsanados dichos desperfectos."

TERCERO. En fecha 09/04/2024 se emite informe por la Jefatura Policía Local como responsable del Estacionamiento Regulado de Vehículos, que se transcribe a continuación:

.../...

"Que en fechas próximas a los hechos objeto del presente expediente de responsabilidad patrimonial, a causa de los daños en el vehículo Opel Corsa matrícula fui informado personalmente por el encargado de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, el Sr. el cual me facilitó por wathasap las fotografías donde se apreciaban las filtraciones y daños en el vehículo, siendo las mismas fotografías que constan en el expediente.

Que como responsable del contrato, realicé en fechas posteriores una visita a las instalaciones, donde pude apreciar efectivamente la caída de restos de sedimentos del techo del parking del Paseo Colon, siendo este un edificio público para uso de estacionamiento.

Que en el mismo extremo del informe emitido en fecha 28 de junio de 2023, por el ingeniero técnico municibal, esta jefatura de Policía Local valora FAVORABLEMENTE la responsabilidad patrimonial, por lo que debeser la administración la que abone la indemnización solicitada por el Sr. , al ser las filtraciones una anomalía en la instalación NO directamente achacable a la empresa que gestiona el parking, ya que la filtraciones son antiguas y su reparación corresponde al ayuntamiento de Vinaròs."

<del>i</del>chos

₿œ̃ de

Así mismo, el responsable del contrato en informe complementario del 12/04/2024 indica que los objeto de la presente reclamación patrimonial tuvieron lugar durante los primeros días del mes de n 2023, sin poder concretar el día exacto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminiஆ்கூர்ம



cartón para el mercado municipal de Vinaròs – actuación contemplada en la subvención destinada al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, convocada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14 Inversión 4a, informo:

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por propuesta del servicio de fecha 15 de marzo de 2024 se propuso la compra de instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs
- 2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 se dispuso iniciar los trámites para la contratación del suministro e instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs, actuación incluida en le proyecto "Transformación digital, inteligente y sostenible del sector cemercial de la ciudad de Vinaròs"
- 3.- Se solició presupuesto a las siguientes empresas:
  - G
  - In

L

Se ha recibido los siguientes presupuestos dentro del plazo concedido:

Internaco Servicios y Medio Ambiente S.L9.723,11€

De los presupuestos recibidos resulta que la mejor oferta (mejor relación calidad-precio) es la única oferta presentada por INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE - B70297908, por lo que la propueste de adjudicación se hará a su favor.

- 4. En fecha 22 de marzo se requirió a la empresa para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias mencionedas así como la acreditación de la capacidad de obrar.
- 5.- Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 5693)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

l.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiênte documentación:

«... / ...

- 1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citadas informe debe induir, al menos, los siguientes extremos: tronica.es/ des de la plataforma
  - El órgano de contratación competente.
  - El objetivo del contrato.
  - La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
  - En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en s proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda
  - Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
  - La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto 質詞os ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).



cuenta lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, Agustín Molinero Roure, como Concejal de la Costa Norte, Costa Sur y Ermita, Pesca, Agricultura y Medio Ambiente,

# PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente ACUERDO:

1) Adjudicar a la mercantil INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. - B70297908 la contratación del suministro e instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs actuación contemplada en la subvención destinada al fortalecimiento de la activada comercial en zonas turísticas, convocada por el Ministerio de Industria, comercio y Turismo, en el marco del Zan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneración, Componente 14, Inversión 4a, por un precio de 9.723,11€ (IVA incluido) para ser la mejor oferta predentada (meior relación calidad-precio).

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudigatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimados

- 2) Autorizar y disponer el gasto a favor de INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B7 por importe de 9.723,11 € (IVA incluido) con cargo a la partida nº 15112.6230324
- 3) Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 de la LCSP, a María Data t. Técnica del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs
- 4) El valor estimado del contrato es de 8.035,63€, cálculo del valor estimado del contrato que se ha r de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP, según el precio habitual de mercado, siendo conformezon la LCSP.
- 5) Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del preciondel contrato, deberá presentar además de la factura, un informe justificativo de que ha realizado el objeto del contrato, así como justificantes vigentes de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal y Autonómica.
- 6)Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.
- 7) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante."

## Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 9924/2023. Proposta per denegar Llicència Urbanística per a la construcció d'edific a Cl San Pedro, 13 N2-14 - ROLLERBOWL, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data12 d'Abril de 20

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 17/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14330), SEBA

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Telèfon 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es

Pàgina 13 de 27

la plat

electrònicament des de



con la colindante, de propiedad municipal ,que la dotaría de linde frontal y por tanto de las condiciones para poder ser considerada solar.

5º.-No obstante, si bien consta que se ha abierto expediente para la adquisición de la porción de sobrante de via pública al que da frente la parcela (Expdte 5762/2023) debe considerarse que la hipotética parcela resultante de dicha adquisición y agrupación no puede ser considerada edificable, en la medida en que :

• No cumpliría las dimensiones mínimas de parcela establecidas en el Plan General para la zona de ordenación en la que se situa (ZU2) y que son:

".fachada a vial o espacio público: 8 metros.

profundidad: 20 metros

Superficie: 160 m2"

La superficie resultante de la agrupación de las parcelas descrita en el proyecto es de 143 y de aproximadamente 16m de profundidad.

 Aun cuando estas condiciones se cumplieran, a parcela se encontraría en la situación descrita en el punto 3 del artículo 5.7 del PGOU anteriormente transcrito. Es decir, sus colindantes qual artículo inedificables por si mismas y sin posible agrupación a una tercera no consolidada para conformativana parcela edificable.

6º.-Debe considerarse además que, lindando las parcelas colindantes con el mismo sobrante de via pública nos encontramos en la situación descrita en el artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junion el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

"Artículo 115.

- 1. Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.
- 2. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.
- 3. Si algún propietario se negara a adquirir la parcela que le correspondiere, la Corporación podrá expressival su terreno del modo dispuesto para la regulación de solares a cuyo efecto será preceptivo, en cada caso, al dictamen técnico pertinente."

De lo dispuesto en este artículo, como del artículo 5.7 del PGOU ( la parcela , y a la vista de la situación del grupo de parcelas que lindan con el sobrante de via pública debe decirse:

- 1. Que la sucesiva venta de de porciones del sobrante de via pública, no daría como resultando parcalas mínimas edificables en las condiciones establecidas en la normativa particular del PGOU para la zigna de ordenación ZU2. Por lo que, aun agrupando las parcelas tal como se representa en el proyecto presentado, estaríamos en la situación descrita en el punto 3 del artículo 5.7 del PGOU,
- 2. Que, aunque las parcelas colindantes cumplieran los parámetros establecidos para la parcela míngma en la zona de ordenación ZU2, su forma y tamaño no seria adecuado técnicamente a las previsiones de PGOU, que prevé construcciones con alturas de 6 plantas con destino residencial plurifamiliang La escasa longitud de fachada de las parcelas colindantes (que quedarían sin posible agrupación a terceros), dificulta la posibilidad de establecer un programa mínimo de vivienda que incluya las instalaciones necesarias de accesibilidad, ventilación etc.. para el uso residencial plurifamiliar.

ggue

idmo alble

a de

ѯ**∉**las

3. Que la forma de las parcelas resultantes más adecuada a las previsiones del planeamiento es resultaría de la agrupación de las mismas para la conformación de una o dos parcelas como r si se considera la situada en el número 16 del paseo Blasco Ibañez la cual también resulta ineo por no disponer de los 8m de fachada mínima que establece el plan general para la zordenación ZU2.

*(...)* 

A la vista de lo anterior, arbitrar el instrumento oportuno para la regularización de la situación de las para



General que resultaren disconformes e incompatibles con las determinaciones del mismo se consideran fuera de ordenación.

- 2.- Se establecen dos niveles de fuera de ordenación el 1 y el 2.
- 3.- Se consideran fuera de ordenación con el nivel 1:
  - 4. aquellos edificios e instalaciones que contravengan el presente Plan General por ocupar terrenos calificados como zonas verdes, viales, espacios libres, o bien parcelas destinadas a dotaciones y equipamientos de carácter comunitario o cualquier clase de sistema que haya de comportar la titularidad pública del suelo ocupado por la edificación, salvo que dichos edificios, por sus características, sean utilizables como tales equipamientos.
  - 5. Asimismo, se enmarcarán en el nivel 1 los edificios e instalaciones emplazados en cualquier <u>cla</u>se de suelo que se hubieran implantado sin licencia, de forma clandestina, no teniendo derecho Zningún tipo de indemnización, en tanto no fueran legalizables conforme a las determinaciones de las presentes normas urbanísticas.
  - 6. Las edificaciones y/o instalaciones situadas en suelo urbano sujeto a reforma interior que requiera la demolición de las mismas.
  - 7. Las que alberguen actividades calificadas como molestas, insalubres, nociva o peligrosas incompatibles con los usos propios de la zona donde se encuentren emplazadas, según lo establecido en el Plan General, que se considerarán fuera de ordenación a todos los efectos, en tanto subsista la actividad.
- 4.- Se consideran fuera de ordenación con el nivel 2 aquellos edificios que contravengan el Plan General cualquier otra circunstancia distinta de las enumeradas en el apartado anterior, por ejemplo los edificios v/o instalaciones anteriores a las presentes normas que no cuenten con las dimensiones exigidas englos chaflanes, las edificaciones que no mantengan la distancia a lindes y a vial público, edificaciones con la la lindes y a vial público, edificaciones con la la lindes y a vial público, edificaciones con la linde y a vial público de la linde y a reguladora superior a la máxima permitida en una zona urbanística, etc.

*(...)* 

6.- En los edificios en fuera de ordenación con el nivel 2 son autorizables todo tipo de obras de refo∰ana, consolidación, reparación, modernización y mejora de sus condiciones higiénicas y estéticas, como arde un edificio que no se encontrará en fuera de ordenación se tratase, en tanto concluya la vida útil del mismo. No será de aplicación lo anterior en caso de sustitución del edificio de que el alcance de la reforma proyectada sea equiparable a la reedificación, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento integro a las presentes normas urbanísticas. A estos efectos se considera que la reforma es equiparable a la reedificación cuando el presupuesto de la misma sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del que tendría en el caso de construirse de nueva planta.

Se permitirá cualquier modificación o ampliación de estos edificios siempre que lo ejecutado de nueva planta se ajuste a las condiciones establecidas en estas normas para la zona urbanística de que se trate 💆 se procurará además disminuir o eliminar el grado de disconformidad con las mismas de lo edificado con anterioridad.

Se autorizará también el cambio de uso o de titularidad de la licencia (si es el mismo uso).

(...)"

Concretamente la edificación se encuentra en una situación de Fuera de ordenacón Nivel II entre otros disponer de fachada a vial público.

La concesión de licencia para obras de reforma en dicha edificación se basa precisamente en el cumpli de los límites establecidos en el citado artículo que incluye las obras de consolidación estructural a l hace referencia el alegante.

Las obras autorizadas en dcho inmueble no solo se consideran dentro de los limites permitidos er régimen sino que dan cumplimiento el deber de conservación que establece el TRLOTUP en su artículo

aad, 1. Las personas propietarias de construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seg funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condici**o**nes o

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Telèfon 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es

i no

esPublico

-ento **ğ**ue

Ϊέhο



Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano municipal la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-DENEGAR a la sociedad mercantil ROLLERBOWL SL (B12432084) la licencia urbanística municipal solicitada en fecha fecha 17/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14330), para la construcción de un edificio para 5 viviendas y 2 locales comerciales sin uso especifico, con emplazamiento en de conformidad con CL SAN PEDRO 13 N2-14 de Vinaròs (referencia catastral 633: los informes técnicos desfavorables emitidos por la arquitecta municipal en fechas 20/02/2024 y 04/04/2024, arriba transcritos.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden in proponer contra el mismo." Ш

## Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

9.- Expedient 1451/2024, Proposta per concedir Llicència Urbanística per a obres de referma i ampliació de local per a gimnàs i escola de dança al C. Mare de Déu del Pilar 55-57-59 - GENTSANIA,

CB.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal de data 15 d' Abril de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1º. En fecha 09/02/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-1642) PROJECAL ENGINYERIA SLP (B12630380), en representación de GENTSANA C.B. (E12389102) presenta solicitud de licencia urbanística para las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A GIMNASIO Y ESCUELASDE DANZA, con emplazamiento en CL MARE DE DÉU DEL PILAR 55-57-59 de Vinaròs (referencias catastr<mark>a</mark>les 5732705BE8853B0001FT- 5732704BE8853B0001TT). Sestiona | Pàgin
- 2º. En fecha 16/02/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.
- 3º. En fecha 12/03/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal.
- 4º. En fecha 11/04/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Actividades Municipal.
- 5º. La documentación se termina de aportar en fecha 12/04/2024 y con nº de registro de entrada 2024-E-BE-4049.
- 6º. Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de li 🕍 🛣 cia de obras que se pretende y ésta consta de:
  - NOE. Proyecto de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A GIMNASIO Y ESCUE **P**#:01 DANZA en 5732705BE8853B0001FT/5732704L\_\_\_\_\_\_\_.L DEL PILAR 57 Es:1 ADO en fecha 1 Pt:01/59 Es:1 Pl:00 Pt:01, suscrito por el técnico CRIST con declaración responsable de técnico competente.
  - Justificante del pago del ICIO.
  - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposicione



planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**3º.-**Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial el el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación a art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligaterio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECU que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incomprado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA: Condiciones relativas a los servicios urbanísticos afectados:

- El replanteo de las conexiones a servicios municipales, deberá ser supervisada por los servicios técnicos del ayuntamiento.
- La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/200, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipale, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y el el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.De no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.

de la

Ķ∰o o

**V**elas

₹¥ la

ases

驅s. 闽 la

• De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnic Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviale residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluvia de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sur Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón fin propia conexión.

Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.

aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5°.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.715,00 euros (1,75% del PEM, estimado en 98.000 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

**6°-**Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

## Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords propos

10.- Expedient 4761/2023. Proposta per concedir ajudes a la concicliació de la vida laboral i xiguibó - curs 2023/2024 - Març

A la vista de la proposta de la Regidoria de Turisme, Educació i Culturade data 15 d'Abril de 2024:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establit en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 1 de setembre de 2023 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 11/07/2023, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complit amb aquest tràmit per al mes de MARÇ i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat per ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/ Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 27



		TOTAL	5.875 €
***9411**	100	125	125
***9391**	100	125	125
***1550**	100	125	125
****9784*	100	125	125
***7977**	100	125	125
***7977**	100	125	125
***8615**	100	125	125

**Segon.-** Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faça a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€**/mes**	€ mes
***1260**	100%	125 €	125€
		TOTAL	125€

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*1260\*\*, l'endossament és a favor de la ludoteca Les Joguines, titular Laura Segura Puchal \*\*\*9290\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS MARÇ

**Tercer.-** L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de MARÇ ascendeix a la quantitat de 6.000€.

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequência, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

# **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1- Expedient 9379/2023 - Jutgat de lo Social núm. 1 Procedm. 712/2023 Al.A.G.

di Validació fifosolo: Mis aument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 27



expedients i les factures relacionats amb l'assistència de càrrecs institucionals, tècnics de la casa i personal extern a les fires "Fitur" i "Madrid Fusión

La Junta de Govern queda assabentada.

# C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

## **DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**